

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) SOBRE MPLS PARA LA INTERCONEXIÓN DE SEDES DE LA EPS EMAPAT S.A.**

### **1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la comunicación segura, confiable y de alto rendimiento entre la Sede Principal y las demás sedes de la EPS EMAPAT S.A. La implementación de una Red Privada Virtual (VPN) sobre un backbone MPLS es fundamental para la operación integrada de la empresa, permitiendo la transmisión segura de datos críticos, el monitoreo en tiempo real de los procesos y la centralización de los sistemas de información. Esto asegura la continuidad operativa, la integridad de la información y la eficiencia en la gestión, fortaleciendo la capacidad de la entidad para prestar servicios esenciales de manera ininterrumpida.

### **2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El requerimiento consiste en la contratación del servicio de Red Privada Virtual (VPN) sobre un backbone MPLS por un periodo de doce (12) meses, para la interconexión de la Sede Principal de la EPS EMAPAT S.A. con tres (03) de sus sedes remotas (Plantas). El servicio debe ser implementado y operado por el proveedor a todo costo, cumpliendo con las características y anchos de banda especificados en el presente documento.

### **3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

#### **a. Modalidad de pago**

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **b. Sistema de entrega**

No aplica

#### **c. Plazo de entrega**

El plazo máximo para la instalación completa y puesta en marcha de todos los enlaces será de cuarenta y nueve (49) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de aceptada la orden de servicio y/o la firma del contrato.

El servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de la emisión del acta de conformidad de la instalación y activación de los enlaces.

#### **d. Lugar de prestación del servicio**

El servicio será implementado en las cuatro (04) sedes de la EPS EMAPAT S.A. detalladas en el numeral 4 de este documento.



#### e. Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Al finalizar el plazo de instalación, el Jefe del Departamento de TIC verificará que todos los enlaces estén operativos, cumplan con el ancho de banda contratado y las especificaciones técnicas. De ser conforme, se emitirá un **Acta de Conformidad de Instalación**, dando inicio oficial al periodo de servicio.

La conformidad para fines de pago será emitida mensualmente por el Jefe del Departamento de TIC, previa verificación del cumplimiento del Nivel de Servicio (SLA) y la operatividad de la red durante el mes facturado.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA EPS EMAPAT S.A.

#### f. Adelantos

No aplica.

#### g. Penalidades

##### Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069. La fórmula de cálculo es la establecida en dicho artículo:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde: **F= 0.40** para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, o de **0.25** para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### h. Subcontratación

No aplica.



**i. Fórmulas de reajustes**

No aplica

**j. Solución de Controversias contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

**k. Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones pasivas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

**I. Marco Legal**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas de la EPS EMAPAT S.A.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

**4.1. Sedes a interconectar y Anchos de Banda**

La red privada virtual deberá interconectar las siguientes sedes con sus respectivos anchos de banda simétricos dedicados:



LOCAL	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA	Medio de Acceso
Sede Principal	Av. Ernesto Rivero Nro. 786	180 Mbps	Fibra Óptica
Planta Pastora	Calle Francisco Bolognesi B-1A	50 Mbps	Fibra Óptica
Planta Billinghamurst	Jr. Billinghamurst C1	90 Mbps	Fibra Óptica
Planta Triunfo	Jr. Andrés Maliea 4F-8	40 Mbps	Fibra Óptica

#### 4.2. Requerimientos Técnicos

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Arquitectura de Red	Tipo de Red	Red Privada Virtual (VPN) sobre backbone MPLS. No se aceptarán enlaces sobre internet público.
	Ancho de Banda	Simétrico y dedicado. El proveedor deberá asegurar el 100% del ancho de banda contratado para subida y bajada de información.
	Nivel de Reventa (Overbooking)	1:1 (uno a uno). El canal debe ser exclusivo y no compartido.
	Calidad de Servicio (QoS)	La solución deberá permitir configurar, como mínimo, tres (03) calidades de servicio a nivel de capa 3.
Infraestructura	Última Milla	El medio físico de transporte deberá ser 100% fibra óptica desde cada sede de la EPS EMAPAT S.A. hasta el nodo más cercano del proveedor.
	Propiedad de la Red	La infraestructura de última milla y el backbone deben ser de propiedad y gestión directa del proveedor.
Equipamiento y Entrega	Suministro de Equipos (A Todo Costo)	El proveedor deberá proveer, instalar y configurar todos los equipos y/o accesorios necesarios (routers, torres, cableado, etc.) para la provisión del servicio hasta el equipo de comunicación (switch) de la EPS EMAPAT S.A. en cada sede.
	Escalabilidad del Equipamiento	Los equipos y/o accesorios instalados por el proveedor deberán soportar una ampliación del ancho de banda de hasta el doble como mínimo, en caso de que la EPS EMAPAT S.A. lo requiera a futuro.
	Acceso a la Red	El acceso a la red privada virtual deberá ser total y sin restricciones entre las sedes interconectadas.
Nivel de Servicio (SLA) y Soporte	Disponibilidad del Servicio	El proveedor garantizará una disponibilidad mensual mínima del 99.8% para cada enlace.
	Gestión de Averías	El proveedor asumirá todos los costos de reparación de averías imputables a su servicio. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como la pérdida de la calidad del mismo.
	Soporte Técnico	El proveedor deberá ofrecer un canal de soporte técnico para el reporte de incidencias.

Certificaciones	Certificación Anticorrupción	El proveedor debe contar con la certificación ISO 37001 (Sistemas de Gestión Antisoborno) o equivalente, vigente.
-----------------	------------------------------	---

Puerto Maldonado, setiembre de 2025

